

Rad No. 25-240-163574

Barranquilla, 26/12/2025

Señor(a)
LOURDES MARIA BOLIVAR CERVANTES
Carrera 42 No. 27c - 56 Piso 1
Soledad

Contrato: 6087096

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 4 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. 234527198, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 42 No. 27C - 56 Piso 1 de Soledad, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. SH-21043444-18, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Sept - 25	792		778		0.9954		14
Oct- 25	805		792		0.9938		13
Nov - 25	819		805		0.9938		14

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 9 de diciembre de 2025 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una visita de verificación en vivienda residencial, en la cual se realiza prueba de hermeticidad y de funcionamiento y no presenta fuga, no se pudo tomar presión ya que usuario no permite.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No.SH-21043444-18, presentaba una lectura de 827 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de octubre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$ 76.190,00 por concepto de consumo facturado, registrado en las facturas de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, se encuentra al día en pagos hasta la facturación del mes de noviembre de 2025.

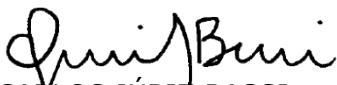
Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en cuestión, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos en la eventualidad que los presente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
234527198